

Tegucigalpa, M. D. C., 3 de agosto de 2022
CIRCULAR No. PE-21/2022

Señores:
INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERMEDIARIAS (IFI)
Ciudad

Estimados Señores:

El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), hace de su conocimiento que mediante Resolución CD-209-28/2022 del 28 de julio de 2022, el Consejo Directivo resolvió aprobar lo siguiente:

1. Procedimiento operativo para desembolso de los créditos aprobados hasta el 14 de junio de 2022 inclusive, del producto financiero para el "Otorgamiento de créditos para la transformación del sector agroalimentario de Honduras" con fondos del Fideicomiso del Banco Central de Honduras (FIBCH-BANHPROVI), que forman parte de las "Líneas de Crédito Agro-FIBH", de acuerdo con las siguientes condiciones:

Mecanismo financiero	Línea de Crédito Agro- FIBCH
Fuente de recursos	Fideicomiso del Banco Central de Honduras (FIBCH-BANHPROVI)
Beneficiarios	Personas Naturales y Jurídicas que desarrollen actividades descritas en el producto financiero para el "Otorgamiento de créditos para la transformación del sector agroalimentario de Honduras"
Actividades por financiar	Todos los destinos descritos en el Producto Financiero para el "Otorgamiento de créditos para la transformación del sector agroalimentario de Honduras". Bajo este mecanismo de desembolso se exceptúan los destinos de Servicios de comida y Adquisición de activos productivos (agropecuarios/agroindustria), los cuales se podrán atender a través de redescuento individual.



	<p>Intermediario Financiero deberá enviar para su revisión al BANHPROVI la matriz de los préstamos a ceder en hoja electrónica de cálculo y los respectivos estados de cuenta, esto una vez se les notifique la aprobación de la línea de crédito.</p> <p>Pagaré institucional con una vigencia de doce (12) meses. El cual será sustituido por uno de largo plazo cuando se presente la liquidación de la línea de crédito.</p> <p>Para las instituciones financieras intermediarias No reguladas, calificadas y elegibles por el BANHPROVI: Presentar una carta solicitando la línea de crédito, indicando la garantía a ceder de acuerdo con las descritas en el producto financiero para el "Otorgamiento de créditos para la transformación del sector agroalimentario de Honduras", para la cual la IFI tendrá noventa (90) días hábiles para la presentación de la garantía debidamente inscrita a favor del BANHPROVI.</p> <p>En las solicitudes de línea de crédito cuya garantía a ceder sea cesión de cartera crediticia, previo a su desembolso el Intermediario Financiero deberá enviar para su revisión al BANHPROVI la matriz de los préstamos a ceder en hoja de Excel y los respectivos estados de cuenta, esto una vez se les notifique la aprobación de la línea de crédito.</p> <p>Pagaré institucional con una vigencia de doce (12) meses. El cual será sustituido por uno de largo plazo cuando se presente la liquidación de la línea de crédito.</p>
<p>Mecanismo para el desembolso de la línea de crédito</p>	<p>Para el desembolso, el intermediario financiero enviará al BANHPROVI, una nota en la cual especificará el monto a desembolsar de la línea de crédito aprobada. El intermediario financiero podrá solicitar uno o varios desembolsos en cada línea de crédito para lo cual el BANHPROVI creará préstamos individuales vinculados con la línea de crédito aprobada</p>
<p>Cantidad mínima de beneficiarios finales por la línea de crédito</p>	<p>Intermediarios financieros Reguladas por la CNBS y CONSUCOOP: El intermediario financiero deberá redescantar créditos como mínimo a diez (10) beneficiarios finales por la línea de</p>



	<p>crédito solicitada, indistintamente de los desembolsos que solicite dentro de esta.</p> <p>Intermediarios financieros no reguladas, calificadas y elegibles por el BANHPROVI:</p> <p>El intermediario financiero deberá redescantar créditos como mínimo a cinco (5) beneficiarios finales con la línea de crédito solicitada, indistintamente de los desembolsos que solicite dentro de la misma.</p>
Moneda	Moneda Nacional (Lempira)
Monto de la línea de crédito	<p>Para los intermediarios financieros regulados y supervisadas que poseen Cuenta de Encaje con el BCH:</p> <p>De acuerdo con el límite de exposición autorizado a la IFI. Hasta cincuenta millones de lempiras exactos (L50,000,000.00) por cada línea de crédito</p> <p>Para los intermediarios financieros regulados y supervisadas por la CONSUCOOP:</p> <p>De acuerdo con el límite de exposición autorizado a la IFI. Hasta treinta millones de lempiras exactos (L30,000,000.00) por cada línea de crédito.</p> <p>Para los intermediarios financieros No regulados, calificadas y elegibles por el BANHPROVI:</p> <p>De acuerdo con el límite de exposición autorizado a la IFI. Hasta diez millones de lempiras exactos (L10,000,000.00), por cada línea de crédito.</p>
Plazo de la línea de crédito	Lo determinará el redescuento con el plazo más largo del desembolso de la línea de crédito aprobada
Tasa de redescuento	1.00% anual
Margen de intermediación	3.00% anual
Tasa de interés para el usuario final	4.00% anual.
Forma de pago	Pagos Regulares: Son todos aquellos pagos que se realicen de acuerdo con el plan de pago consolidado presentado en el proceso de liquidación de la línea de crédito.

	<p>Adelanto de cuota o pago anticipado de cuota: Es todo pago total o parcial pagado anticipadamente a una cuota correspondiente del plan de pagos consolidado, el intermediario financiero deberá indicar en la autorización de débito cuando el pago corresponda a un adelanto de cuota, con el fin de no duplicar los cobros a fin de mes.</p> <p>Abono extraordinario: Debe entenderse que son todos aquellos abonos adicionales al plan de pago regular que no corresponden a adelanto de cuotas. Estos abonos serán aplicados al saldo final del préstamo dentro de la línea de crédito. El intermediario financiero deberá indicar en la autorización del débito cuando se trate de abonos extraordinarios.</p>
<p>Garantía para el intermediario financiero</p>	<p>Para los intermediarios financieros regulados y supervisadas que poseen cuenta de encaje en BCH: Pagaré institucional con una vigencia de doce (12) meses, el cual será sustituido por uno de largo plazo cuando se presente la liquidación de la línea de crédito.</p> <p>Para los intermediarios financieros regulados por la CONSUCOOP, calificados y elegibles por el BANHPROVI: Cooperativa de Ahorro y Crédito: Pagaré institucional con una vigencia de doce meses, el cual será sustituido por uno de largo plazo cuando se presente la liquidación de la línea de crédito.</p> <p>Mobiliaria, prendaria, cesión de cartera crediticia, hipotecaria, garantía recíproca, certificados de fondos de garantía, garantías bancarias, fianzas, garantías líquidas o combinación de las anteriores.</p> <p>Cooperativas de Producción Pagaré institucional con una vigencia de doce meses, el cual será sustituido por el Pagaré de largo plazo cuando se presente la liquidación de la línea de crédito.</p> <p>Mobiliaria, prendaria, cesión de cartera crediticia, hipotecaria, garantía recíproca, certificados de fondos de garantía, garantías bancarias, fianzas, garantías líquidas o combinación de las anteriores.</p> <p>Para los intermediarios financieros No regulados, calificados y elegibles por el BANHPROVI:</p>

	<p>Pagaré institucional con una vigencia de doce (12) meses, el cual será sustituido por uno de largo plazo cuando se presente la liquidación de la línea de crédito.</p> <p>Mobiliaria, prendaria, cesión de cartera crediticia, hipotecaria, garantía recíproca, certificados de fondos de garantía, garantías bancarias, fianzas, garantías liquidas o combinación de las anteriores.</p> <p>Los Intermediarios financieros a los que se les acepte cesión de cartera sana como garantía, deberán de reportar y actualizar la cartera al Departamento de Riesgos de forma trimestral, los primeros diez (10) días hábiles posteriores al cierre de los trimestres de marzo, junio, septiembre y diciembre.</p> <p>Las garantías hipotecarias, prendarias y mobiliarias que presenten los Intermediarios Financieros deberán estar valoradas por peritos valuadores registrados en el Registro de Valuadores de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS). La IFI tendrá hasta noventa (90) días hábiles para la presentación de la garantía debidamente inscrita a favor del BANHPROVI, de no presentarse en este plazo se aplicará lo descrito en el Reglamento General de Crédito para Operaciones de Segundo Piso del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI).</p>
<p>Uso del fondo de garantía para el financiamiento de créditos redescontados con recursos del FIBCH-BANHPROVI</p>	<p>Los intermediarios financieros podrán solicitar el certificado de garantía, para los créditos atendidos con fondos de la línea de crédito de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Fondo de Garantía para el Financiamiento de Créditos Redescontados con Recursos del Fideicomiso del BCH-BANHPROVI. Las solicitudes deberán presentarse simultáneamente junto con la liquidación de la línea de crédito.</p>
<p>Mecanismo de débito instituciones calificadas y no reguladas por el BANHPROVI</p>	<p>Para los intermediarios financieros regulados y que poseen cuenta de Encaje con el BCH: Débito a la cuenta de encaje</p> <p>Para los intermediarios financieros No regulados, calificadas y elegibles por el BANHPROVI se podrán aceptar las siguientes formas de pago:</p>

	Débito irrevocable a la cuenta de ahorros o cheques que indique el intermediario financiero, a través de una carta de autorización del banco donde tiene la cuenta de ahorros/cheques o mediante depósito a unas de las cuentas del BANHPROVI en el sistema financiero, presentando una carta de compromiso de pago.
Monto disponible para el mecanismo de líneas de crédito	De acuerdo con la disponibilidad en el Fideicomiso del BCH, destinado para este producto financiero. De acuerdo con el límite de exposición de la institución financiera intermediaria, aprobado por el Consejo Directivo.
Reconocimiento de inversión	Según lo establecido en el producto financiero para el "Otogamiento de créditos para la transformación del sector agroalimentario de Honduras".
Condiciones especiales	Bajo este mecanismo el intermediario financiero tendrá cuarenta y cinco (45) días hábiles posteriores al desembolso para presentar una matriz de liquidación, plan de pago consolidado y pagaré de largo plazo ajustado a la fecha más larga del plan de pagos consolidado por cada desembolso dentro de la línea de crédito. Los intermediarios financieros podrán solicitar el certificado de garantía para los créditos atendidos bajo este mecanismo y deberán ser documentados de acuerdo con lo descrito en el Reglamento del Fondo de Garantía del Fideicomiso entre el BCH y el BANHPROVI. Dichas solicitudes deberán presentarse simultáneamente junto al proceso de liquidación de la línea de crédito. Los redescuentos atendidos a través del mecanismo de línea de crédito, la IFI deberán apegarse a las condiciones crediticias establecidas en el producto financiero como ser: Destino, tipo de inversión (capital de trabajo o activo fijo), montos, plazos. Asimismo, deberán ser creados en el sistema operativo de cada intermediario de forma individual. Los expedientes de créditos redescontados estarán en poder del intermediario financiero y no tendrán que enviarse a las instancias resolutivas del BANHPROVI,

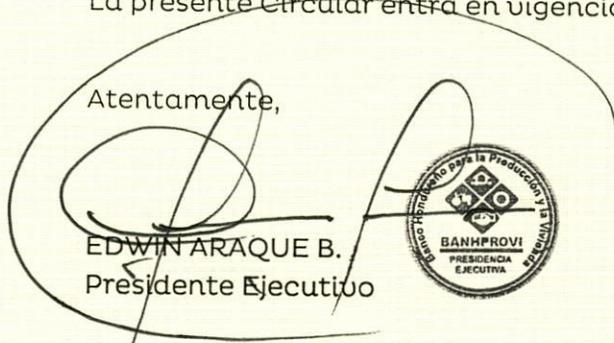


	<p>debido a que la línea global fue aprobada por el BANHPROVI.</p> <p>El intermediario financiero deberá mantener los expedientes de crédito debidamente documentados para futuras supervisiones que haga el BANHPROVI.</p> <p>Para los redescuentos atendidos bajo este mecanismo, el intermediario financiero deberá cumplir con los procesos de debida diligencia y lo relacionado con la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.</p> <p>Los intermediarios financieros a los que se les acepte cesión de cartera crediticia sana con cero días de mora, en un ciento veinte por ciento (120%) del monto total de préstamo como garantía, deberán de reportar y actualizar la cartera cedida al Departamento de Riesgos de forma trimestral, los primeros diez (10) días hábiles posteriores al cierre de los trimestres de marzo, junio, septiembre y diciembre. Esta certificación de saldos deberá ser firmada y sellada por el contador y representante legal de la institución. La cartera cedida no deberá contener ningún crédito redescontado por el BANHPROVI.</p>
--	---

2. Derogar las Circulares PE-19/2020 y PE-17/2021 que describen los mecanismos financieros de Línea de Crédito Revolvente Agrocrédito Acelerado 8.7% y Línea de Crédito Agrocrédito 8.7% Tasa Preferencial.

La presente Circular entra en vigencia a partir de esta fecha.

Atentamente,


EDWIN ARAQUE B.
Presidente Ejecutivo



CC: Archivo